Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de diciembre de 2022. **No. 102**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0333/2022 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 5222

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0336/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 13, un sexto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 5223

-0-

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVII/APTVV/0349/2022 I P.O., Cuauhtémoc; LXVII/APTVV/0353/2022 I P.O., Delicias; LXVII/APTVV/0359/2022 I P.O., Guadalupe y Calvo; LXVII/APTVV/0361/2022 I P.O., Guazapares; LXVII/APTVV/0363/2022 I P.O., Hidalgo del Parral; LXVII/APTVV/0368/2022 I P.O., Julimes; LXVII/APTVV/0373/2022 I P.O., Matamoros; LXVII/APTVV/0374/2022 I P.O., Meoqui; LXVII/APTVV/0381/2022 I P.O., Rosario; LXVII/APTVV/0382/2022 I P.O., San Francisco de Borja; LXVII/APTVV/0383/2022 I P.O., San Francisco de Conchos; LXVII/APTVV/0388/2022 I P.O., Saucillo; LXVII/APTVV/0389/2022 I P.O., Valle de Zaragoza; LXVII/APTVV/0391/2022 I P.O., Aldama; LXVII/APTVV/0397/2022 I P.O., Morelos; LXVII/APTVV/0399/2022 I P.O., Nuevo Casas Grandes; LXVII/APTVV/0400/2022 I P.O., Ocampo; LXVII/APTVV/0402/2022 I P.O., Urique; y LXVII/APTVV/0403/2022 I P.O., Uruachi.

-FOLLETOS ANEXOS-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 251/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

Pág. 5225

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se reforman diversas dispocisiones de las Reglas de Operación del “Programa Estatal de Atención a la Sequía”, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 5233

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se reforman diversas dispocisiones de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios denominados “Programa de Uso Sustentable del Agua”, “Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios”, “Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura” y “Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable”; todas para ejercicio fiscal 2022.

Pág. 5236

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/100/2022, relativa a la contratación de servicios integrales especializados en limpieza y mantenimiento para las plazas de cobro de peaje.

Pág. 5240

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/101/2022, relativa a la contratación para el equipamiento, optimización y automatización de bodega de archivo de concentración zona centro de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5241

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/102/2022, relativa a la contratación de póliza de atención a siniestros agrícolas en el sector rural.

Pág. 5242

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 24/Ordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua respecto a la autorización del tabulador de salarios de sus empleados.

Pág. 5243

-0-

ACUERDO N° 32/Ordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la modificación por ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi.

Pág. 5253

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO N° 03/2022 mediante el cual se emiten las Disposiciones por las que se dan a conocer los días y horas hábiles, de suspensión de labores y de medios de recepción de promociones de término, quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio 2023

Pág. 5260

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-121-2022, relativa a la adquisición de cobijas.

Pág. 5266

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5267 a la Pág. 5277

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 47
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SCOP-LPN-061-2022

Convocatoria publicada el pasado 17 de de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCOP-LPN-061-2022, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 18 de la Ley del Periódico Oficial del Estado así como a los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39, 41 segundo párrafo, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48, 51, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, asi como Nombramiento a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente de fecha 27 de abril del presente año, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahuase, se publica **FE DE ERRATAS** únicamente por lo que corresponde a los oficios de aprobación presupuestal quedando de la siguiente manera:

No. DE LICITACIÓN	Nombre de la obra	DICE	DEBE DECIR
SCOP-LPN-061-2022	CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO EN UNIDAD DEPORTIVA SUR EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	Recursos provenientes del PROGRAMA DE INFRASTRUCTURA DEPORTIVA, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K008D2-A-11030, con fecha del 14 de Diciembre del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado	La inversión en la presente obra se realizará con cargo PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K008D2-A-11030, con fecha del 14 de Diciembre del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, así como, Oficio SSE-DP-SH-1364/2022, en el cual se autoriza se lleve a cabo la presente contratación de forma plurianual, con suficiencia parcial para el ejercicio 2023, ambos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado

EL RESTO DE LA PUBLICACIÓN QUEDA DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

Se hizo la corrección en Chihuahua, Chih., a 21 de diciembre de 2022.

LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0333/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley, **incluyendo el uso de las tecnologías de la información para lograr mayor alcance en la difusión de estos derechos.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑON DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0336/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 13, un sexto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. ...

...

...

...

...

La Auditoría Superior, estará facultada para requerir por escrito a los entes públicos que incumplan con la obligación de presentar la Cuenta Pública en los plazos previstos por este artículo. El requerimiento establecerá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del mismo. De no presentarse esta información, las personas servidoras públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 251/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua**, en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del mencionado municipio, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y----------

---

---------- **C E R T I F I C O:** ----------

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO **46** DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, EN EL PUNTO NÚMERO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

---------- **A C U E R D O:** ----------

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR Y 7 VOTOS EN CONTRA, MV.Z. YAIR JAVIER BACA MONTOYA, LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ, C. EUSTOLIA RAMÍREZ MIRAMONTES, LIC. CINDY ARELY VÁZQUEZ GÁMEZ, ING. NALLELY PATRICIA ACOSTA HOLGUÍN, C. MARÍA DE LA LUZ RÍOS SILVA E ING. DANIELA IVETTE LIMAS CANO, LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 2023 Y 2024.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2, 6, 13, 29, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 1, 23 y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez los siguientes Lineamientos para que, en caso de así considerarlo, sean aprobados y remitidos al H. Ayuntamiento para su debida aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 17 de febrero del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 14 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 II P.O. publicado en dicho Órgano Estatal de Difusión, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Mediante acuerdo dado en sesión extraordinaria número 02 del H. Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del 2021, fue debidamente constituido el Comité de Adquisiciones del Municipio de Jiménez, para lo cual se ratifica en la sesión extraordinaria número 02 del H. Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del año 2021; como órgano para vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Jiménez.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha ley.

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

SEXTO.- Que el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; El establecer los lineamientos que le correspondan y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

SÉPTIMO.- El artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua indica que se deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor de la unidad de medida y actualización, así mismo en su último párrafo menciona que por lo que toca a los municipios y sus entidades paramunicipales estos establecerán en sus políticas, bases y

lineamientos el importe a partir del cual se formalizaran los contratos, el cual no deberá ser superior al señalado en el primer párrafo del citado artículo.

OCTAVO.- Que la presente Administración Municipal tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y en apego a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

ANTECEDENTES

I.- El Municipio cuenta con la facultad de realizar contrataciones a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para las dependencias municipales que permitan cumplir con los fines del mismo.

II.- Dichas contrataciones son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias de la administración pública, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo las actividades del Municipio.

III.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no excede el monto previsto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH.

Lineamientos autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, Chih., para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que la Administración Municipal requiere para la ejecución y operación de la misma, para el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024; con fundamento a lo que establece el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y 81 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.

A). - Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuando se trate de recursos Estatales y/o Municipales.

Monto	Lineamientos
De menos de 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Sin IVA incluido.	Deberá contar con la orden de compra y la comprobación correspondiente, no se requiere el contrato con el proveedor, la adjudicación será directa, deberá presentar acta de recepción de los bienes y/o servicios. En casos excepcionales el comité decidirá si es necesario realizar contrato en este rango.
De más de 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta 300,000.00 pesos. Sin IVA incluido.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la

	adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) la adjudicación será directa y no se requiere el contrato con el proveedor y posterior a la autorización deberá presentar orden de compra, el formato de entrega-recepción de los bienes y/o servicios. Con fundamento en el artículo 81 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán la opción para ordenar la elaboración del contrato respectivo con el proveedor dentro del rango de los montos correspondientes a este apartado, por lo que además deberá contar con las actas de sesión y fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.
En el rango de $300,000.01 al importe sin exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Sin IVA incluido.	Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, con la documentación correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos a la adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación Pública, etc.) y se deberán formalizar a través de contratos los cuales deberán contener los elementos al que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la adjudicación será directa sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, con fundamento el Artículo 74 Fracción I de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
Del importe que de la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente hasta el monto que no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores. Deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jiménez, con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, deberá elaborarse el contrato respectivo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

De la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en adelante	La adjudicación deberá llevarse a cabo por el procedimiento de Licitación Publica, deberá contar con la solicitud para la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios con la documentación correspondiente para el inicio del procedimiento de Licitación Publica como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PROGRAMAS FEDERALES (NORMATIVIDAD FEDERAL)

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION:

Se consideran Recursos Federales cuando existan mezclas de Recursos de Programas Federales con Recursos Estatales y Municipales.

Para determinar el rango de los montos máximos establecidos en el del Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente, se considerará el presupuesto total autorizado de origen federal y su aplicación será lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

B). - Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

1.- El Área requirente, acreditará en su caso la aprobación del recurso mediante oficio de la suficiencia presupuestal de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, mediante el oficio emitido por la Tesorería Municipal, según sea el origen del recurso.

2.- La Tesorería Municipal mediante oficio acreditará la suficiencia presupuestal al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio; así como, de la disposición del recurso.

3.- Los directores y/o jefes de Departamento u oficina de las áreas requirentes, en su caso proporcionarán al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, el estudio de mercado y cotizaciones de los proveedores existentes en el municipio y/o región, con sus respectivos presupuestos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

4.- Las áreas requirentes de bienes, arrendamientos y/o Servicios deberán solicitar al Oficial Mayor, según corresponda al monto y al origen del recurso a utilizar para iniciar el procedimiento de licitación pública y/o las excepciones a la misma.

5.- En caso de requerirse las adjudicaciones por los procedimientos de excepción a la licitación pública, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicio del Estado de Chihuahua, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, quien dictamine de acuerdo con lo que refiera la Ley y el Reglamento en cada una de las fracciones del citado Artículo.

6.- El área requirente elaborará la convocatoria y las bases de la licitación pública y de las invitaciones a cuando menos 3 proveedores y/o personas auxiliándose de la Oficialía Mayor

según corresponda en base a los montos. Es importante mencionar en las bases que la compra será por partida de materiales, según los criterios autorizados por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio.

7.- Se deberán desarrollar los procedimientos de licitación Pública y de invitación a cuando menos 3 proveedores y/o personas de acuerdo con sus convocatorias y bases de llevando a cabo los procedimientos acordes con la normatividad correspondiente, para la adjudicación del contrato cuya propuesta económica y técnica resulte de mejor valoración para el Municipio.

8.- Deberá elaborarse el contrato correspondiente que contenga las estipulaciones que señalan las Leyes Estatales y Federales que regulan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por aprobados por los miembros participantes, los **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ.**

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para su análisis, discusión y en su caso para su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Por medio del presente Acuerdo, una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EN LA CUAL QUEDAN DEBIDAMENTE APROBADOS LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.

POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ

ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES
PRESIDENTE

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MARÍA GPE GARCÍA MACÍAS
OFICIAL MAYOR

L.C. MIRIAM MIREYA CORDOVA LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. ROGELIO A. AMPARAN MARTINEZ
DIR. OBRAS PÚBLICAS

LIC. LEONEL ALONSO GUERRA HINOJOS
ASESOR JURIDICO

M.D. NORMA JOSEFINA MÁRQUEZ TARANGO
SÍNDICA MUNICIPAL

DR. ROBERTO BELTRÁN DEL RIO B.
REPR. DEL COMERCIO LOCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

L.E.F JESÚS RUÍZ ESPARZA LÓPEZ
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

Con fecha 20 de julio de 2022, fue publicado en la edición número 58 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 001/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa Estatal de Atención a la Sequía, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, el cual en su artículo 7 inciso A) numeral IV establece que las personas solicitantes deberán presentar documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo, enunciándose escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta y, en caso de insumos pecuarios, podrá ser la UPP (unidad de producción pecuaria).

La Secretaría de Desarrollo Rural, derivado de la revisión por parte de la unidad operativa responsable, ha detectado que las personas beneficiarias acompañan como documento para acreditar las propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo, constancia emitida por el comisariado ejidal, toda vez que no cuentan con alguno de los enlistados en las reglas de operación mencionadas. De igual forma ha recibido diversos oficios por parte de las autoridades municipales encargadas de operar el programa, mediante los cuales manifiestan la problemática que existe en diversas comunidades, principalmente ubicadas en la región serrana, en donde la gran mayoría de las personas productoras, principalmente de los diferentes ejidos y comunidades, no cuentan con documentos para acreditar la tenencia de la tierra.

Atendiendo a lo anterior y en virtud de que en diversas localidades de nuestra entidad, las personas productoras no cuentan con documentos para acreditar la legitima propiedad y/o posesión de sus predios, en términos de las mencionadas reglas de operación, y que por este hecho quedarían excluidas de la posibilidad de acceder a los apoyos del programa, cuyo objetivo principal consiste en que dichas personas productoras mejoren su economía para mitigar los efectos de la sequía, que afectó al campo chihuahuense, se aceptarán como documentos para acreditar la posesión, además de los enunciados en las reglas de operación, las cartas emitidas por el comisariado ejidal, y así poder beneficiar principalmente a las personas que se encuentran en zonas de alta y muy alta marginación e integrantes de pueblos originarios conforme a sus usos y costumbres.

De igual forma se hace necesaria la modificación del citado acuerdo con la finalidad de que la propuesta regulatoria sea congruente con las Disposiciones emitidas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo que se refiere a la determinación de la instancia normativa, definida como una unidad administrativa al interior de cada ente público designada para regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas reglas de operación.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 7 apartado A) fracción IV, 27 párrafo primero, 32 párrafo primero y 45 párrafo quinto, de las Reglas de Operación del Programa "Programa Estatal de Atención a la Sequía" para el Ejercicio Fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 001/2022, publicado en la edición número 58 del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. …

…

I. a VII.

…

…

I. a V

…

…

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente:

A) Personas Físicas:

I. a III. …

IV. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta, ***constancia emitida por el Comisariado ejidal****), dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del* ***Comercio****, en el Distrito Judicial que corresponda. En el caso de insumos pecuarios, podrá ser la "UPP" Unidad de Producción Pecuaria, con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.*

…

I. a IV. …

B) …

Artículo 27. La Secretaría de ***Desarrollo Rural será la Instancia Normativa,*** *encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.*

…

Artículo 32. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como de los componentes; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad trimestral, Invariablemente, deberá contener la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

…
…
…
…

Artículo 45. …
…
…
…

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 1, 2, 5 FRACCIÓN I, 9, 12, 13, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

1. Con fecha 13 de agosto de 2022, fue publicado en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 003/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Programa de Uso Sustentable del Agua" en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022.

2. De igual manera, en fecha 10 de septiembre de 2022, fue publicado en la edición número 73 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 004/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022.

3. Asimismo, con fecha 10 de septiembre de 2022, se publicó en la edición número 73 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 005/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022.

4. De igual forma, el 21 de septiembre de 2022, fue publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 002/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable", para el ejercicio fiscal 2022.

5. Ahora bien, en los citados acuerdos se hace referencia a la instancia normativa, señalándose en las reglas de operación correspondientes a cada uno de los Programas Presupuestarios, que será la Secretaría de la Función Pública; no obstante, según las Disposiciones emitidas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta debe ser una unidad administrativa al interior de cada ente público, designada para regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las respectivas reglas de operación.

6. En este sentido y para que las reglas referidas sean congruentes con las mencionadas disposiciones que regulan su emisión, así como con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en los Reglamentos Interiores de las Secretaría de la Función Pública y de Desarrollo Rural, que prevén las facultades de ambas dependencias de la Administración Pública Estatal, se hace necesaria la modificación del articulado en lo conducente.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se reforman los artículos 26 y 51 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Programa de Uso Sustentable del Agua" en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 003/2022, publicado en la edición número 65 del Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de agosto de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. La Secretaría de ***Desarrollo Rural*** *será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.*

Artículo 51. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO: Se reforma la fracción X del Glosario y los artículos 23 y 40 quinto párrafo, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado "Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 004/2022, publicado en la edición número 73 del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

...

I. a la IX. ...

X. Instancia Normativa. La Secretaría de ***Desarrollo Rural, es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.***

XI. a XVIII. ...

Artículo 23.- La Secretaría de ***Desarrollo Rural*** *será la instancia normativa encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario. Mientras que la Secretaría de Hacienda será la Instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.*

Artículo 40.- …

…

…

…

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO: Se reforma la fracción XVI del Glosario y los artículos 34, 36 fracción II, 41 párrafo primero y 60, de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 005/2022, publicado en la edición número 73 del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

…

I. a la XV. …

XVI. Instancia Normativa: La Secretaría de ***Desarrollo Rural*** *del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*

XVII. a la XLIV. …

Artículo 34. La Secretaría de ***Desarrollo Rural será la instancia normativa,*** *encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.*

Artículo 36. ….

I. …

II. Invitados:

a) Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.

b) La persona titular de Departamento Jurídico de la SDR o quien designe quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos.

III. …

Artículo 41. *La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad mensual y trimestral que enviará de manera oficial a la* ***Instancia Reguladora*** *dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del mes o trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.*

...

...

...

Artículo 60. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO: Se reforman los artículos 124 y 138 párrafo quinto, de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable, para el ejercicio fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 002/2022, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 124. *La instancia ejecutora del Programa Presupuestario formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, trimestralmente, remitiendo este en los 15 días posteriores al cierre del trimestre a la Secretaría de Hacienda.*

Artículo 138. ...

...

...

...

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/100/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/100/2022** RELATIVA A LOS **"SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	TURNOS
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA	DE 12 HORAS DIURNO Y NOCTURNO
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	DE 8 HORAS DE LUN A VIER

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
NOTA: LOS SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONSTA DE PARTIDA ÚNICA, LA CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 21 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO 2022** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **13:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **04 DE ENERO DE 2022, A LAS 13:00 HORAS EN** LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- **BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN** DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2021**, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN** DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE **2022**, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
- **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
- **DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- DEBERÁ **ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE** CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CON FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERÁN PROPORCIONADOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE DICIEMBRE DE 2022

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/101/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/101/2022** RELATIVA A LA **"CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE BODEGA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN ZONA CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	544	PIEZA	MARCO PARA RACK CARGA PESADA DE 1.10 M FONDO X 6 M DE ALTO
10	1	PIEZA	CARRO ROBOTIZADO PRINCIPAL

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
NOTA: LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE BODEGA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN ZONA CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTA DE PARTIDA ÚNICA, LA CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 21 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO 2022** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**	$ 1,200.00 **(MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **14:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **04 DE ENERO DE 2022, A LAS 14:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
   - **BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN** DEL 1º DE ENERO AL **31** DE DICIEMBRE DE **2021**, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN** DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE **2022**, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
   - **DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
   - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
   - **DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
   - **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
   - DEBERÁ **ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE** COMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
   - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CON FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL EQUIPAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE BODEGA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN ZONA CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SERÁ PROPORCIONADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50%. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE DICIEMBRE DE 2022

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/102/2022
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/102/2022** RELATIVA A LA **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL"**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO	UNA	PARA 100 MIL HECTÁREAS DE CULTIVOS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
NOTA: LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL, CONSTA DE UNA PARTIDA, LA CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 21 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO 2022** EN UN HORARIO DE **08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES.**	**EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **15:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **04 DE ENERO DE 2022, A LAS 15:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y PRUEBAS

NO SE SOLICITARÁN MUESTRAS Y NO SE REALIZARÁN PRUEBAS A LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO A LAS PRESENTES BASES.

EL ÁREA REQUIRENTE VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- **DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
- **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL** ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
- **DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- **ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO** ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
- DEBERÁ **ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE** CÓMO MÍNIMO EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL, SERÁ PROPORCIONADA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE DICIEMBRE DE 2022

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la V Sesión Ordinaria de 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 04 de octubre del año 2022, en el desahogo del punto número 5 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 5 del orden del día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, respecto la autorización, del tabulador de salarios de los empleados de la mencionada Junta para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el Contador Público Edgar Alonso Ruiz Quiñones, Jefe del Departamento de Evaluación y Desempeño de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente:

"Buenos días, a continuación, les comentaré los detalles derivados de la solicitud que se está sometiendo ante este Consejo de Administración por parte de la JMAS de Chihuahua, les comento que según el artículo 77 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece la obligación de publicar el tabulador de salarios de los trabajadores junto con el presupuesto, en el Contrato Colectivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se prevé el término de la negociación de incrementos salariales en el mes de febrero de cada año y, en el mes de febrero del presente año se acordó un incremento a los sueldos de los trabajadores de un 6%, el cual ya fue debidamente autorizado por este Consejo en el presupuesto de ingresos y egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en conjunto con este tabulador se aprobó y se ajustó el presupuesto de la JMAS el cual fue

aprobado por este Consejo en el mes de abril del presente año por lo tanto únicamente quedo pendiente la aprobación de este tabulador y se solicita la autorización para la publicación del mismo que refleja el incremento desde el mes de febrero el cual fue aprobado por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua en su segunda sesión ordinaria de su Consejo de Administración de febrero de 2022.

Tabulador de salarios de empleados de la JMAS Chihuahua, para su publicación.

Explicación

El art. 77 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, establece la obligación de publicar el tabulador de salarios, junto con el presupuesto.

El Contrato Colectivo de la JMAS Chihuahua, prevé el término de la negociación de incrementos salariales en el mes de febrero de cada año.

En el mes de febrero se acordó un incremento a los sueldos de los trabajadores de un 6%, el cual fue debidamente autorizado por este Consejo en el presupuesto de la JMAS Chihuahua.

Se solicita la autorización para la publicación del tabulador que refleja este incremento en los sueldos por puesto.

En resumen, este tabulador refleja el incremento de negociación de acuerdo al contrato colectivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua que en su momento en su segunda sesión ordinaria se aprueban tanto el ajuste presupuestal como el tabulador de salarios, en el mes de abril los consejeros aquí presentes aprueban el ajuste de presupuesto junto con otros organismos y queda pendiente solo este tabulador.

Acto seguido toma el uso de la palabra el Ing. Mario Mata Carrasco Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua,

quien manifiesta lo siguiente, para explicarles que sería materialmente imposible para ellos hacerlo en el presupuesto para este año a finales del año anterior por que en el mes de enero y febrero negocian con el sindicato y aunque ellos lo autorizan en su Consejo de administración, aquí no tuvimos director ejecutivo por lo que no tuvimos sesiones de consejo y prácticamente por eso se atrasó y es por ello que se presenta hasta ahora, los tabuladores de salarios ya se pusieron a su disposición y además si ustedes lo aprueban se van a publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Tabulador de salarios de empleados de la JMAS Chihuahua, para su publicación (pago diario). SUELDOS

ANALISTA	$	444.96	$	650.61
AUXILIAR	$	208.00	$	650.61
AYDTE PERFORISTA	$	458.14	$	485.63
CAJERA GENERAL	$	694.12	$	735.77
CONTADOR	$	694.12	$	735.77
COORDINACION	$	613.67	$	650.49
COORDINADOR ADMVO.	$	941.97	$	998.49
DIRECTOR EJECUTIVO	$	1,100.85	$	1,168.14
DIRECTORES	$	1,102.02	$	1,168.14
INGENIERO	$	556.62	$	735.77
INSPECTOR	$	423.52	$	448.93
JEFE	$	499.00	$	735.77
JEFE DE OFICINA	$	542.95	$	735.77
JEFE DEPTO	$	857.27	$	908.71
JUBILADO "C"	$	-	$	908.71
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$	426.12	$	650.61
PERFORISTA	$	646.19	$	684.96
PERSONAL ESPECIALIZADO	$	461.42	$	908.71
PLOMERO	$	330.74	$	350.58
SECRETARIA "C"	$	400.28	$	447.80
SECRETARIO TECNICO	$	694.12	$	832.15
SOPORTE TECNICO	$	583.90	$	618.93
SUPERVISOR DE CAJAS	$	613.78	$	650.61

Tabulador de salarios de empleados de la JMAS Chihuahua, para su publicación (pago diario). COMPENSACIÓN FIJA

ANALISTA	$	208.48	$	661.76
AUXILIAR	$	-	$	619.61
AYUDANTE	$	-	$	150.00
CAJERA GENERAL	$	518.57	$	549.68
CONTADOR	$	694.13	$	735.77
COORDINACION	$	424.98	$	472.52
COORDINADOR ADMVO.	$	824.17	$	873.62
DIRECTOR EJECUTIVO	$	683.34	$	1,052.02
DIRECTORES	$	992.47	$	1,052.02
ENC DE CUADRILLA "B"	$	-	$	66.67
ING SOPORTE TECNICO	$	465.33	$	493.24
INSPECTOR	$	200.20	$	212.21
JEFE	$	105.19	$	540.89
JEFE DE OFICINA	$	213.08	$	735.77
JEFE DEPTO.	$	154.34	$	765.11
JUBILADO	$	-	$	1,135.26
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$	-	$	453.67
MENSAJERO	$	-	$	113.33
OP./COMPUTADORA	$	-	$	54.67
OP.EQUIPO DESAZOLVE	$	-	$	56.67
PERSONAL ESPECIALIZADO	$	-	$	765.11
PLOMERO	$	-	$	141.90
PSICOLOGA	$	-	$	166.67
RECEPCIONISTA	$	-	$	120.40
SECRETARIA	$	-	$	274.79
SECRETARIO TECNICO	$	347.06	$	350.32
SOPORTE TECNICO	$	320.00	$	339.20
SUPERVISOR	$	-	$	267.03
TRABAJADORA SOCIAL "A"	$	-	$	166.67
VELADOR	$	-	$	72.87

Tabulador de salarios de empleados de la JMAS Chihuahua, para su publicación (pago diario). COMPENSACIÓN MENSUAL

ANALISTA	$	195.03	$	206.73
AUXILIAR	$	-	$	584.18
AYUDANTE	$	-	$	91.86
CAJERA GENERAL	$	465.96	$	493.92
CONTADOR	$	328.12	$	347.81
COORDINACION	$	-	$	229.92
COORDINADOR ADMVO.	$	878.54	$	931.25
DIRECTOR EJECUTIVO	$	1,480.04	$	1,568.84
DIRECTORES	$	1,016.56	$	1,077.55
INGENIERO	$	-	$	422.22
INSPECTOR	$	274.67	$	291.15
JEFE	$	70.17	$	316.47
JEFE DE OFICINA	$	70.17	$	588.77
JEFE DEPTO	$	91.00	$	626.04
JUBILADO "C"	$	-	$	603.49
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$	427.99	$	453.67
PERSONAL ESPECIALIZADO	$	84.96	$	765.11
PLOMERO	$	133.87	$	141.90
SECRETARIA	$	-	$	273.07
SECRETARIO TECNICO	$	166.67	$	426.43
SOPORTE TECNICO	$	320.00	$	339.20
SUPERVISOR DE CAJAS	$	110.42	$	267.03
SUPERVISOR INSTALAC. HCAS	$	-	$	277.91

Acto seguido toma el uso de la palabra el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien manifiesta lo siguiente, para reforzar lo que nos comentó el Director Ejecutivo el Ing. Mario Mata Carrasco, cuando tuvimos la reunión previa yo me aseguraba que este material lo tuvieran todos los consejeros, obviamente cuando revisé el tabulador, es un detalle muy a fondo, pero si lo importante es que quede dentro de los documentos que tenemos los consejeros, aunque es solo una adecuación por el ajuste de salarios. Pues sí es importante que todos los consejeros tengamos los documentos de respaldo de las decisiones que se están planteando aquí en las sesiones y pues nada más ese era el comentario.

Acto seguido toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo quien les comenta que, si los consejeros desean ver más a detalle la información de los tabuladores, esta misma información la pueden consultar en la liga electrónica que previo a la sesión se les agrego el material a la misma y que aquí se les mostró en sus pantallas".

Dando por concluido el presente punto por parte del C.P. Edgar Alonso Ruiz Quiñones, Jefe del Departamento de Evaluación y Desempeño de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y respectiva aprobación, respecto la autorización de su tabulador de salarios de los empleados de la JMAS de Chihuahua para este año 2022, para su publicación en el POE., En los términos en que fue expuesto, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 24/Ordinario/2022: Los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones XXI y XXII; 15 BIS Fracción IV, 16, fracciones IV y V; 24 BIS, fracciones XIV y XVII, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la solicitud de la JMAS de Chihuahua, respecto la autorización, de su tabulador de salarios de los empleados de la Junta Municipal de Agua y

Saneamiento de Chihuahua para su respectiva publicación. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe este tabulador de salarios con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 05 de octubre del año 2022.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la V Sesión Ordinaria del 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 04 de octubre del año 2022.

ANEXO J.M.A.S. CHIHUAHUA.

TABULADOR DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA J.M.A.S. DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, (MONTOS DIARIOS).

PUESTO	SALARIO MINIMO	SALARIO MAXIMO
ANALISTA	$ 444.96	$ 650.61
AUXILIAR	$ 208.00	$ 650.61
AYDTE PERFORISTA	$ 458.14	$ 485.63
CAJERA GENERAL	$ 694.12	$ 735.77
CONTADOR	$ 694.12	$ 735.77
COORDINACIÓN	$ 613.67	$ 650.49
COORDINADOR ADMVO.	$ 941.97	$ 998.49
DIRECTOR EJECUTIVO	$ 1,100.85	$ 1,168.14
DIRECTORES	$ 1,102.02	$ 1,168.14
INGENIERO	$ 556.62	$ 735.77
INSPECTOR	$ 423.52	$ 448.93
JEFE	$ 499.00	$ 735.77
JEFE DE OFICINA	$ 542.95	$ 735.77
JEFE DEPTO	$ 857.27	$ 908.71
JUBILADO "C"	$ -	$ 908.71
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$ 426.12	$ 650.61
PERFORISTA	$ 646.19	$ 684.96
PERSONAL ESPECIALIZADO	$ 461.42	$ 908.71
PLOMERO	$ 330.74	$ 350.58
SECRETARIA "C"	$ 400.28	$ 447.80
SECRETARIO TÉCNICO	$ 694.12	$ 832.15
SOPORTE TÉCNICO	$ 583.90	$ 618.93
SUPERVISOR DE CAJAS	$ 613.78	$ 650.61

COMPENSACIÓN FIJA				
PUESTO		MÍNIMO		MÁXIMO
ANALISTA	$	208.48	$	661.76
AUXILIAR	$	-	$	619.61
AYUDANTE	$	-	$	150.00
CAJERA GENERAL	$	518.57	$	549.68
CONTADOR	$	694.13	$	735.77
COORDINACIÓN	$	424.98	$	472.52
COORDINADOR ADMVO.	$	824.17	$	873.62
DIRECTOR EJECUTIVO	$	683.34	$	1,052.02
DIRECTORES	$	992.47	$	1,052.02
ENC DE CUADRILLA "B"	$	-	$	66.67
ING SOPORTE TÉCNICO	$	465.33	$	493.24
INSPECTOR	$	200.20	$	212.21
JEFE	$	105.19	$	540.89
JEFE DE OFICINA	$	213.08	$	735.77
JEFE DEPTO.	$	154.34	$	765.11
JUBILADO	$	-	$	1,135.26
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$	-	$	453.67
MENSAJERO	$	-	$	113.33
OP./COMPUTADORA	$	-	$	54.67
OP.EQUIPO DESAZOLVE	$	-	$	56.67
PERSONAL ESPECIALIZADO	$	-	$	765.11
PLOMERO	$	-	$	141.90
PSICÓLOGA	$	-	$	166.67
RECEPCIONISTA	$	-	$	120.40
SECRETARIA	$	-	$	274.79
SECRETARIO TÉCNICO	$	347.06	$	350.32
SOPORTE TÉCNICO	$	320.00	$	339.20
SUPERVISOR	$	-	$	267.03
TRABAJADORA SOCIAL "A"	$	-	$	166.67
VELADOR	$	-	$	72.87

COMPENSACIÓN MENSUAL				
PUESTO		**MÍNIMO**		**MÁXIMO**
ANALISTA	$	195.03	$	206.73
AUXILIAR	$	-	$	584.18
AYUDANTE	$	-	$	91.86
CAJERA GENERAL	$	465.96	$	493.92
CONTADOR	$	328.12	$	347.81
COORDINACIÓN	$	-	$	229.92
COORDINADOR ADMVO.	$	878.54	$	931.25
DIRECTOR EJECUTIVO	$	1,480.04	$	1,568.84
DIRECTORES	$	1,016.56	$	1,077.55
INGENIERO	$	-	$	422.22
INSPECTOR	$	274.67	$	291.15
JEFE	$	70.17	$	316.47
JEFE DE OFICINA	$	70.17	$	588.77
JEFE DEPTO	$	91.00	$	626.04
JUBILADO "C"	$	-	$	603.49
LABORATORISTA PLANTA TRAT AGUA	$	427.99	$	453.67
PERSONAL ESPECIALIZADO	$	84.96	$	765.11
PLOMERO	$	133.87	$	141.90
SECRETARIA	$	-	$	273.07
SECRETARIO TÉCNICO	$	166.67	$	426.43
SOPORTE TÉCNICO	$	320.00	$	339.20
SUPERVISOR DE CAJAS	$	110.42	$	267.03
SUPERVISOR INSTALAC. HCAS	$	-	$	277.91

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EL PRESENTE TABULADOR DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 24/ORDINARIO/2022, ADOPTADO EN LA V SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, Y CONSTA DE **TRES (03)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------
---

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

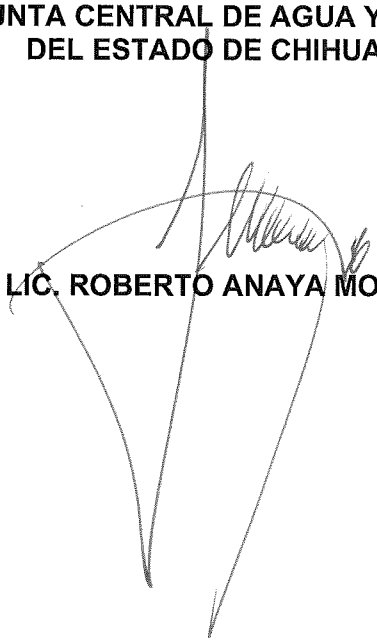

LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la VI Sesión Ordinaria de 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 01 de diciembre del año 2022, en el desahogo del punto número 5 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 5 del orden del día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar por ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente:

"Buenos días nuevamente, a continuación, voy a permitirme presentarles la propuesta de modificación para ampliar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua para este ejercicio 2022, prácticamente están recuperando IVA, aquí les voy a presentar la imagen que aparece en sus pantallas para que se den una mejor idea de esta explicación, aquí se puede apreciar dicha recuperación que significa un monto de 1 millón 966 mil 823 pesos, la solicitud es que amplíe su presupuesto de 8.7 millones de pesos a 10.7 millones de pesos con el propósito de ampliar la inversión por la misma cantidad de 1 millón 966 mil 823 pesos y el propósito finalmente es adquirir equipo de los denominados Vactor.

Solicitud de ampliación presupuestal Ingreso – Inversión 2022

Ingreso		Egreso	
Presupuesto anual autorizado 2022	8,765,431.55	Presupuesto Anual Autorizado 2022	8,765,431.55
IVA Recuperado (Ampliación)	1,966,823.00	Ampliación Inversión	1,966,823.00
Total de Ingresos Modificado	10,732,254.55	Total de Egresos Modificado	10,732,254.55

El organismo de Guachochi lo que pretende como ya se los mencioné y como pueden ustedes observar en la siguiente imagen que aparece en sus pantallas es, adquirir una maquina Vactor, también les comento que ya cuenta el organismo con la autorización para este movimiento por parte de su consejo de administración.

Distribución de ampliación por rubro

Inversión (Maquinaria y Equipo: Vactor)	**$**	**1,966,823**
	TOTAL $	**1,966,823**

Acto seguido toma el uso de la palabra el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández presidente del Consejo de Administración de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para comentar lo siguiente, solo me saltó la duda si la modificación por ampliación que están solicitando es exactamente por el valor de la inversión que les va a significar la adquisición del equipo Vactor que pretenden comprar.

Acto seguido toma el uso de la palabra el C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente, respecto a su comentario Doctor, no es precisamente que ese vaya a gastar esa cantidad por el valor del equipo que está por debajo del monto solicitado, más bien aquí es el hasta donde pueden ejercer la inversión por ese rubro, obviamente nosotros estaremos verificando muy de cerca el proceso de adquisición y ya se solicitó el estudio de mercado para que este ejercicio sea de lo más transparente y correcto.

Con lo anterior doy por terminada mi intervención en este tema, cualquier duda al respecto estoy a sus órdenes.

Acto seguido toma la palabra el Secretario del Consejo, el Lic. Roberto Anaya Moreno, mismo que agradece al C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua la exposición de este punto del orden del día, acto seguido procedo a preguntar a los consejeros si hay algún comentario por parte de alguno de ellos al respecto y de no tener inconveniente pasaríamos a que ejerzan su voto, de tal manera procedo a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y respectiva aprobación, respecto de la propuesta para modificar por ampliación el Presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua en los términos en que fue expuesto, mismos que proceden a emitir el siguiente:"

ACUERDO

PRIMERO. - Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 32/Ordinario/2022: Los señores consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones VI y XXI; 16, fracción V; 24 BIS, fracción V, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la modificación por ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre del año 2022.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la VI Sesión Ordinaria del 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 01 de diciembre del año 2022.

ANEXO J.M.A.S. GUACHOCHI, CHIHUAHUA

DICE:

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INGRESOS	
Concepto	**Presupuesto**
INGRESOS DE GESTION	
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS (ADS)	$ 8,177,437.00
DERECHOS	$ 102,490.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	$ 233,666.00
AHORRO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 251,838.55

TOTAL DE INGRESOS	$ 8,765,431.55

EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	$ 3,048,017.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 770,637.16
SERVICIOS GENERALES	$ 1,096,389.41
ENERGIA ELECTRICA	$ 1,227,557.02
IMPUESTOS Y DERECHOS (5% JCAS)	$ 380,132.78
SUMA DE GASTOS	$ 6,522,733.39

INVERSION	$ 2,242,698.16

SUMAN LOS EGRESOS	$ 8,765,431.55

DEBE DECIR:

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, Chihuahua

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INGRESOS	
Concepto	**Presupuesto**
INGRESOS DE GESTION	
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS (ADS)	$ 8,177,437.00
DERECHOS	$ 102,490.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	$ 233,666.00
AHORRO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 251,838.55
DEVOLUCION DE IVA	$ 1,966,823.00

TOTAL DE INGRESOS	$ 10,732,254.55

EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	$ 3,048,017.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 770,637.16
SERVICIOS GENERALES	$ 1,096,389.41
ENERGIA ELECTRICA	$ 1,227,557.02
IMPUESTOS Y DERECHOS (5% JCAS)	$ 380,132.78
SUMA DE GASTOS	$ 6,522,733.39

INVERSION	$ 4,209,521.16

SUMAN LOS EGRESOS	$ 10,732,254.55

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 32/ORDINARIO/2022, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, Y CONSTA DE **DOS (02)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMB/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 06 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 5, 22 A, 22 B, fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con los numerales 1, 2, 3, 8 y 15 fr. I, XIX y LXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos , demás normatividad aplicable y del siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que conforme al artículo 4 párrafos vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con autonomía técnica y de gestión para ejercer sus facultades, entre las que se encuentran la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos que ejerza dicho organismo público autónomo; y de prevenir corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

II. Que las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, refieren en su artículo 1, que dicho instrumento es de observancia general y obligatoria para todo el personal que preste sus servicios en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y tienen por objeto regular relaciones de trabajo entre ésta y su personal.

III. Que, en las Condiciones Generales de referencia, se establece en los artículos 28, 43 y 50 de manera respectiva que el personal de la Comisión Estatal disfrutará de 20 días hábiles de vacaciones al año, distribuidos en dos períodos en las fechas que se señalen para tal efecto, preferentemente en los meses de julio y diciembre; se reconoce que el personal disfrutará de un día de descanso, por cada seis días de labores, y que se consideran como días inhábiles los siguientes:

1° de enero	Año nuevo
El primer lunes de febrero	En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
El tercer lunes de marzo	En conmemoración del natalicio de Benito Juárez
Jueves y viernes santos	Semana Santa
1° de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
16 de septiembre	Conmemoración del inicio de la guerra de Independencia de México
12 de octubre	Aniversario de la fundación de la ciudad de Chihuahua
1° de noviembre	Día de muertos
2 de noviembre	Día de muertos
El tercer lunes de noviembre	En conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana
1° de diciembre	Cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
25 de diciembre	Navidad
Los que autorice la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Acuerdo por el que se dé a conocer el calendario de suspensión de labores para la anualidad que corresponda.	
Así mismo, las madres trabajadoras tendrán derecho a descansar el 10 de mayo, cuando coincida con día laborable.	

Lo anteriormente establecido de manera expresa en las citadas Condiciones Generales, a reserva de que conforme lo contenido en el artículo 2 de las mismas, se aplique de manera supletoria las siguientes disposiciones normativas: I. La Ley Federal de Trabajo; II. Manual de

Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; III. Los principios generales del derecho; IV. Los Principios Generales de Justicia Social y V. La Jurisprudencia, costumbre y equidad.

IV. Que los artículos 34 y 36 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece que serán días inhábiles y de suspensión de labores para el Órgano Interno de Control los que establezca la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a fin de homologar las actividades de ambas instancias; así como aquellos que por diversa disposición administrativa se determinen por el propio Órgano Interno de Control; y que el horario de atención al público será en días hábiles, de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas.

V. Que conforme el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, siendo horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas.

VI. Que de conformidad con el artículo 15 y al antes citado artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

VII. Que en concordancia con lo anterior el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 34 que las áreas competentes del Órgano Interno de Control podrán habilitar días y horas inhábiles cuando, atendiendo a la naturaleza del asunto, así lo quiera; para lo cual emitirá la disposición y/o acuerdo correspondiente.

VIII. Que el artículo 37 del mismo instrumento normativo, determina lo relacionado con la recepción física y electrónica de información o documentos dirigidos al Órgano Interno de Control.

IX. Que de igual forma, el numeral 38 del mismo reglamento establece que las quejas y denuncias, así como peticiones ciudadanas podrán presentarse a cualquier día y hora a través del correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx y físicamente en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o bien directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en los días y horarios señalados el presente acuerdo.

X. Que en términos de los dispuesto por los artículos 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 22 B fracción XXII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 3 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es la unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión para el desempeño de sus funciones, por lo que es facultad de su Titular, emitir las disposiciones que regulen los días inhábiles y de suspensión de labores, con el propósito de suspender los términos procesales que transcurren en los diferentes procesos y procedimientos que se siguen ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos así como dar a conocer los medios de recepción de promociones de término, de quejas y denuncias.

En virtud de lo antepuesto, se expide el Acuerdo 03/2022 por el que se emiten las:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y DE MEDIOS DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO, QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, laborará en la jornada de trabajo señalada en el artículo 12 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, salvo Acuerdo que emita la persona Titular de esta y se comunique en el portal institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; considerándose horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, con la excepción de aquellos que la Autoridad Substanciadora habilite en días y horas inhábiles, conforme el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. A efecto de homologar en medida de lo posible las labores entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Órgano Interno de Control, en cuanto días hábiles, éste último considerará de tal forma todos los del año excepto aquellos contemplados en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, los sábados, así como aquellos que se determinen en el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado durante el mes de enero del 2023 para tales efectos, correspondientes a los días domingo, 1 de enero; 6 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 y 5 de mayo; los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de julio correspondientes al primer período vacacional; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 1 y 2 de noviembre; 20 de noviembre; los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre correspondientes al segundo período vacacional, todos del ejercicio anual 2023, en los que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación,

promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, razón por la cual no correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

TERCERO. Para la atención de los requerimientos formulados por las autoridades del Órgano Interno de Control, o presentación de cualquier documento, la recepción de documentación física será de lunes a viernes, de las nueve a las dieciocho horas en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal y/o en las oficinas del Órgano Interno de Control. La recepción de cualquier oficio, documento o promoción fuera de los días y horas indicados, deberán remitirse en formato ".pdf" a través del correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx, debiendo entregar el día hábil siguiente en el horario antes referido, los originales de los oficios, escritos o promociones y los anexos que se acompañen, en las oficinas del Órgano Interno de Control, considerándose para efecto de generación del acuse respectivo, el día y la hora de recepción del correo electrónico de mérito, mismos que se asentarán en el acuse que genere la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o el Órgano Interno de Control, según sea el caso.

En el supuesto de que la documentación enviada por correo electrónico, no se entregue físicamente al día hábil siguiente y en el horario antes referido, se tendrá por no recibida en el día y hora de su recepción electrónica; no obstante, se presente con posterioridad en original, por lo que en tal supuesto, la fecha de recepción será el día y hora de su entrega física. Lo mismo acontecerá en el caso de que la documentación física presentada difiera de aquella que se hubiera enviado previamente por correo electrónico. Cualquier documento para ser considerado entregado vía electrónica ante el Órgano Interno de Control, deberá ser recibido como máximo a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día en el que se pretenda su recepción.

CUARTO. Las quejas y denuncias, así como peticiones ciudadanas podrán presentarse a cualquier día y hora a través del correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx, o bien físicamente en la Oficialía de Partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y/o directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, en los días y horarios señalados en el numeral Tercero del presente Acuerdo.

Si la recepción aconteciera en días y horas inhábiles, de suspensión de labores o períodos vacacionales a que se refieren las presentes disposiciones, las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente para efectos de su atención y cómputo de plazos legales.

QUINTO. Respecto a los oficios, escritos o promociones de término que se dirijan al Órgano Interno de Control, y se entreguen en la oficialía de partes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y sean remitidas con posterioridad al Órgano Interno de Control, se tomarán como fecha de presentación la del día y hora señalados en el documento sellado por oficialía de partes de este Organismo Público Autónomo.

SEXTO. Cuando por las necesidades del servicio público, derivado de casos fortuitos o fuerza mayor se determine que las jornadas de trabajo serán vía remota, se habilitará como mecanismo de intercambio de información y documentación que permitan cumplir con los requerimientos que formulen las autoridades del Órgano Interno de Control, el correo electrónico oic@cedhchihuahua.org.mx para tales efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Infórmese a la persona que ocupe la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para su conocimiento, y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase lo conducente en el apartado del Órgano Interno de Control ubicado en el portal institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la liga https://cedhchihuahua.org.mx/wp/oic/, en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

CUARTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control, quien resolverá aquello que no se haya previsto en el mismo de conformidad con la normatividad aplicable y los principios generales del derecho.

Chihuahua, Chihuahua a 07 de diciembre del 2022

MTRA. JAZMIN YADIRA ALANIS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CEDH
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE COBIJAS				
No. de Licitación.	**Costo de Participación**	**Período para adquirir las bases.**	**Junta de Aclaraciones.**	**Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.**
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-121-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 21 de diciembre de 2022 Al 29 de diciembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	26 de diciembre de 2022 16:00 horas.	30 de diciembre de 2022. 09:00 horas.
Partida Única	**Lugar y Plazo de Entrega**		**Condiciones de Pago.**	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Social para realizar la entrega dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	**Descripción**		**Unidad de medida**	**Cantidad**
Única	Cobija tilma polar de 1kg		Pieza	40,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación,** el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 819

6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo.

7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de diciembre de 2022.

LICENCIADO OMAR GONZÁLEZ DE LA CRUZ

OFICIALÍA MAYOR
HEROICA CIUDAD JUÁREZ

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. JAVIER GRAJEDA TERRAZAS** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDERNALES, MUNICIPIO DE GUERRERO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **468.37 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 75° 46´ 18.3871´´ E	15.90 M	Calle sin nombre
2-3	S 13° 44´ 38.4096´´ E	29.63 M	Efraín Grajeda Terrazas
3-4	S 75° 20´ 31.6791´´ W	15.65 M	Alfredo Orozco
4-1	N 14° 13´ 41.6129´´ W	29.75	Calle sin nombre

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1742, A FOJAS NÚMERO 141-A CIENTO CUARENTA Y UNO** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER GRAJEDA TERRAZAS 949-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. OLAYA ARMIDA OLIVAS TORRES** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN LA MANZANA 133 DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA,** CON UNA **SUPERFICIE** DE **261.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 88º 11´ 33´´	10.00 M	Privada 21ª
2-3	SW 01º 50´ 53´´	14.50 M	Carlos Domínguez Domínguez
3-4	NW 88º 13´ 00´´	02.00 M	Socorro Monserrat Domínguez Juárez
4-5	SW 01º 48´ 52´´	14.50 M	Socorro Monserrat Domínguez Juárez
5-6	NW 87º 49´ 40´´	08.00 M	Calle 21ª
6-1	NE 01º 44´ 31´´	29.00 M	Hilda Patricia García Camacho y Norma Yolanda Madrid Pérez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1738, A FOJAS NÚMERO 139-A CIENTO TREINTA Y NUEVE** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **10:45 HORAS, DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OLAYA ARMIDA OLIVAS TORRES 950-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. LUIS ASTOLFO MÁRQUEZ MÁRQUEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN "COLONIA 10 DE MAYO", DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **190.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 82º 50´ 51´´	10.00 M	Concepción Rascón Castillo
2-3	SW 08º 00´ 01´´	19.00 M	Luz Atocha Rodríguez Márquez
3-4	NW 82º 55´ 46´´	10.00 M	Calle sin nombre
4-1	NE 07º 44´ 29´´	19.00 M	Jesús Morenos Girón

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1739, A FOJAS NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS ASTOLFO MARQUEZ MARQUEZ 951-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. LIZBET FAVIOLA SOSA QUINTANA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **147.45 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 88° 36´ 15.9484´´ E	11.40 M	Calle Priv. De 12 "A"
2-3	S 00° 33´ 51.3313´´ W	13.30 M	María Orpinel
3-4	N 84° 37´ 10.1742´´ W	11.50 M	Juana González Guerrero
4-1	N 00° 50´ 31.2152´´ E	12.50 M	Helena Guerrero

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1744, A FOJAS NÚMERO 142-A CIENTO CUARENTA Y DOS** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **11:30 HORAS, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

Guerrero Compromiso y Servicio
SECRETARIA
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIZBET FAVIOLA SOSA QUINTANA 952-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL LA **C. MA. DOLORES ONTIVEROS PÉREZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN LA COLONIA "10 DE MAYO" DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **363.94 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 13º 00´ 29.8073´´ E	10.04 M	Calle sin nombre
2-3	N 08º 35´ 37.5513´´ E	12.90 M	Calle sin nombre
3-4	N 72º 51´ 42.8114´´ W	13.50 M	Manuela Chávez Gómez
4-5	S 20º 01´ 49.7189´´ W	23.30 M	Homero Sinaloa López
5-6	S 70º 19´ 32.3804´´ E	06.45 M	Calle 24ª
6-1	S 76º 59´ 30.1928´´ E	10.90 M	Calle 24ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1742, A FOJAS NÚMERO 141-A CIENTO CUARENTA Y UNO** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MA. DOLORES ONTIVEROS PEREZ 953-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. EFRAÍN GRAJEDA TERRAZAS** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDERNALES, MUNICIPIO DE GUERRERO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **713.67 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 75° 46´ 18.3871´´ E	23.80 M	Calle sin nombre
2-3	S 14° 39´ 28.2188´´ E	11.35 M	Leonel Grijalva Torres
3-4	N 75° 20´ 31.7806´´ E	0.20 M	Leonel Grijalva Torres
4-5	S 14° 39´ 28.3209´´ E	18.10 M	Leonel Grijalva Torres
5-6	S 75° 20´ 31.6791´´ W	24.47 M	Alfredo Orozco
6-1	N 13° 44´ 38.4096´´ W	29.63 M	Javier Grajeda Terrazas

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1743, A FOJAS NÚMERO 142 CIENTO CUARENTA Y DOS** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **10:40 HORAS, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EFRAIN GRAJEDA TERRAZAS 954-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. KARINA ARMENDÁRIZ GARCÍA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **EN COLONIA MAGISTERIAL DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA** CON UNA **SUPERFICIE** DE **160.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 85º 51´ 04´´	16.00 M	Vilma Yoceline Rosas Soto
2-3	SW 04º 17´ 04´´	10.00 M	Marisol Fernández Camacho
3-4	NW 86º 03´ 38´´	16.00 M	Nohemí Núñez Perea
4-1	NE 04º 04´ 29´´	10.00 M	Av. Galeana

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM. 1740, A FOJAS NÚMERO 140-A CIENTO CUARENTA** EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **13:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDAZOLA CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KARINA ARMENDARIZ GARCIA 955-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOPEZ, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Octaviano López, Chih. A 05 de diciembre del 2022.

Para los efectos del artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento al público en general por medio del presente edicto que se publicara por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, que el **C. JOSE ISSAC MORA FLORES** HACE FORMAL DENUNCIO DEL LOTE DE TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLEJON MORA N° 8 INTERIOR 1, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **334.18 M²** (TRESCIENTOS TREITA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETRO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NOROESTE.**- MIDE 21.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ROSALIO MORA; **AL NORESTE.-** MIDE 18.80 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ANTONIO MORA; **AL SURESTE.-** MIDE 19.80 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MORA; AL **SUROESTE.-** MIDE 14.10 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN MORA. MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NUMERO 320, FOLIO 44.

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

SECRETARIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIH.

LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIH.

PROFR. HEBERTO CABALLERO ROMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE ISSAC MORA FLORES 966-102-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS MOCHIS, SIN.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Mochis, Sinaloa, 05 de julio de 2021

C. MARÍA AZUCENA SANTOS BELTRÁN
Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número **170/2012**, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por **AGROCAPITAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** en contra de **SIOGRAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ARREOLA DOMÍNGUEZ Y MARÍA AZUCENA SANTOS BELTRÁN**, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, lo siguiente:

EMPLÁCESE a la demandada **MARÍA AZUCENA SANTOS BELTRÁN**, para que en el término de siete días, más cinco días por razón de la distancia, comparezca ante este juzgado a producir contestación y oponer las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad apercibida que de no hacerlo, se le harán en la forma prevista por la ley, las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Sin perjuicio de entregar de una copia de la notificación en la Secretaría de H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA FERNANDA DE LA ROSA CAMPOS
La C. Secretaria Segunda

Juzgado Tercero de 1ra. Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome Los Mochis, Sinaloa

PUBLÍQUESE ESTE EDICTO UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MISMO ESTADO.

SIOGRAN, S.A. DE.C.V. Y OTROS 971-102-104

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número **203/2017,** relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido el **LICENCIADO DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),** en contra de **SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ PIÑÓN,** existe un auto que a la letra dice:

"<SE ORDENA SACAR A REMATE>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciséte de noviembre del año en curso, presentado por el ***LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA*** *con la personalidad que tiene reconocida en autos, respecto lo que solicita, previo a proveer a su petición, y toda vez que mediante auto que antecede de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte ejecutada por perdido su derecho para nombrar perito y por conforme con el dictamen rendido por el perito de la contraria, se declara firme el avalúo rendido por el perito de la parte ejecutante, el cual, servirá de base para el remate; en consecuencia, como lo solicita, y por ser el paso procesal a seguir, se ordena sacar a* ***REMATE EN PRIMERA ALMONEDA****, el bien inmueble ubicado en* ***Calle Río Amarillo número 2027, lote 18 (dieciocho), manzana 27 (veintisiete), del Fraccionamiento Riberas del Sacramento II, Etapa II, de la Ciudad de Chihuahua****, el cual, obra inscrito bajo el número 41, folio 42, del libro 4210 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos; por lo que, deberá anunciarse su venta, por medio de* ***edictos, que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación en el Estado, en el entendido que los mismos pueden ser publicados en días y horas inhábiles****, y un tanto más que se colocará en el tablero de avisos de este Juzgado, para convocar a postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de* ***$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, correspondiente al avalúo rendido por el perito de la parte ejecutante, mismo que obra en autos visible de la foja ciento setenta a la ciento sesenta y siete, y como postura legal la cantidad de* ***$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado como base; por lo anterior, se señalan las* ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS****, para que tenga verificativo la Audiencia de* ***Remate en Primera Almoneda****. Lo anterior, con fundamento en los artículos 549, 550, 554, 556, 559, 560 y 565 del Código de Procedimientos Civiles.*

Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Civil, Abril de 2004, Tomo XIX, Página 335, cuyo contenido es el siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). *La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento."*

N O T I F I Q U E S E.

Así, lo acordó y firma el ***LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS****, Juez Provisional del Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial* ***LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE."***
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SERGIO ANTONIO MARTINEZ PIÑON 968-102-104

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 65/19, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLES APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVID), EN CONTRA DE OLGA NUÑEZ MORAN, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el **C. LIC. JESÚS TORRES GARCÍA,** en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que anexa a su escrito de cuenta, la cual se encuentra ajustada a derecho, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita, se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LICS. JULIETA LORENA ÁVILA GRANILLO, GRICEL SARAHÍ HOLGUÍN GONZÁLEZ Y CLAUDIA VENZOR QUEZADA. Por otra parte, hágasele devolución del documento que indica en su ocurso de cuenta, previa copia certificada que del mismos se deje en autos. Por último, y en cuanto a su diversa petición, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en una **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA DEL FARRAL NÚMERO 16507 DEL FRACCIONAMIENTO POSOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número **111,** a folio **111,** del Libro **3254** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$471,850.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** y como postura legal la suma de **$314,566.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1223 :M/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2022.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

OLGA NUÑEZ MORAN 969-102-104

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 774/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JESÚS EDUARDO BURROLA ÁVILA Y LIDIA LORENZA AYALA SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el **LIC. JESÚS TORRES GARCÍA,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita téngasele exhibiendo certificado de gravamen, y dadas las razones que expone, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en una **FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE MARTIRES DE CHICAGO NUMERO 1006, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 28, a folio 28, del Libro 4745 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$776,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$517,666.66 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :IPR/ayfs

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

JESUS EDUARDO BURROLA AVILA Y OTRA 970-102-104

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Martín Jesús Escobar García.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **731/2022,** relativo al juicio ordinario, promovido por **Jessica Sánchez Alvarado,** pretendido ausente **Martin Jesús Escobedo García,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...PUBLICACIÓN DEL EDICTO

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Jessica Sánchez Alvarado]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[Martín Jesús Escobar García],** quien cuenta con la edad de **treinta y un** años y estado civil **casado** y de ocupación **empleado**, cuya desaparición fue reportada desde el dieciséis de junio del dos mil diecinueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados,** se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[Martin Jesús Escobar García]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución..."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN.

MARTIN JESUS ESCOBEDO GARCIA 972-102-1-5-9-13-17-21

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **H 1017/2014**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DANIEL ALEMAN HERNÁNDEZ**, en contra de **JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ** y **ZULEMA VERONICA CORRAL CÁRDENAS**, existe un auto que a la letra dice: ----------

Se abre periodo probatorio

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el escrito de la **LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA MADRID MUNGUÍA**, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, atento a lo que solicita y siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo **282** del Código Procesal Civil, que rige a este Tribunal, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término común a ambas partes de **TREINTA** días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo **499** del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, un Periódico de Circulación Local y el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados.

Lo anterior, en virtud de que el demandado **JORGE HUMBERTO BENITEZ LÓPEZ** ha sido emplazado a través de edictos.

En cuanto a la renuncia de probanzas que refiere, dígasele que se acordará lo que a derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-

LICENCIADO JAIME GARCÍA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

JORGE HUMBERTO BENITEZ LOPEZ Y OTRA 942-100-102

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E6-122/14**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO** Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **DAVID MARTÍNEZ CONTRERAS Y GUADALUPE CORDERO LEÓN,** existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como le corresponde el escrito signado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, visto lo solicitado y por las manifestaciones que realiza en el mismo, se deja sin efecto la hora y fecha señaladas en el auto que antecede y en su lugar, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, identificada como CASA 3, SECCIÓN E, DEL CONDOMINIO AIRE, UBICADO EN CALLE ALCE NÚMERO 1045, DEL CONDOMINIO AIRE DEL FRACCIONAMIENTO ECO DOS MIL, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el folio real 2314740, con número de registro 365, folio 25, del libro 2185 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$328,194.63 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$218,796.42 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

DAVID MARTINEZ CONTRERAS Y OTRA 973-102-104

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **2/17**, RELATIVO AL JUICIO **HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE **MARTHA ARAGONES LOYA Y MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ NÁJERA**, existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----------
- - - Por presentado el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE RÍO AMAZONAS, IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO ANZURES, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 556, folio 47, del libro 1936 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$1,309,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MARTHA ARAGONES LOYA Y OTRO 948-100-102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOPEZ, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Octaviano López, Chih. A 05 de diciembre del 2022.

Para los efectos del artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento al público en general por medio del presente edicto que se publicara por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, que el **C. LUIS ANTONIO MORA FLORES** HACE FORMAL DENUNCIO DEL LOTE DE TERRENO URBANO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLEJON MORA, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **174.47 M²** (CIENTO SETENTA Y CUADRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETRO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NOROESTE.**- 7.40 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RAMON FLORES M.; **AL NORESTE.-** 23.10 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NOEMA MORA; **AL SUROESTE.**- 10.10 MTS. Y COLINDA CON CALLEJON MORA Y 18.80 MTS. COLINDA CON PROIEDAD DEL C. JOSE I. MORA FLORES. MISMA SOLICITUD QUE QUEDO ASENTADA EN EL LIBRO 3 DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE DENUNCIO MUNICIPAL BAJO EL NUMERO 321, FOLIO 44-B.

ATENTAMENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LÓPEZ, CHIH.

SECRETARIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIH.

LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL LOPEZ, CHIH.

PROFR. HEBERTO CABALLERO ROMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LUIS ANTONIO MORA FLORES 967-102-104

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 81/2019, RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR DORA ISELA DURAN MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MARÍA TERESA MÁRQUEZ PAREDES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

--- Por recibido a las once horas con cincuenta y tres minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, el escrito signado por la **Licenciada EDNA EDITH OLIVAS MONGE**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y en relación a las mismas, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **MARÍA TERESA MÁRQUEZ PAREDES**, hágase del conocimiento a la mencionada, la radicación del presente asunto, ordenándose su emplazamiento por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que se les concede un **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los respectivos edictos.**----------

----------N O T I F Í Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA**, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

MARIA TERESA MARQUEZ PAREDES 975-102

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SANDRA RUBY PAYAN CARREON y OLIVIA PAYAN CAZARES.
PRESENTE.-

Que en el expediente número **B-216/2005**, relativo al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO,** promovido por: **GREGORIO, CAROLINA, EVERARDO, EFRAÍN, BELEM, MARÍA, RUBÉN, GRACIELA** y **BERTHA**, todos de apellidos **PAYAN MONTES Y OTROS**, A **BIENES DE: RAFAELA MONTES MENDOZA VIUDA DE PAYÁN,** se dictó un auto en el cual en lo que a ustedes interesa, dice: ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

- - - A sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de noviembre del actual, presentado por el **Licenciado AURELIANO GARCIA AVILA,** quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, dado que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de **SANDRA RUBY PAYAN CARREON y OLIVIA PAYAN CAZARES**, se ordena notificarlas mediante ***edictos,*** que en este Juzgado bajo el expediente **B 216/2015,** se está tramitando **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO,** promovido por **GREGORIO, CAROLINA, EVERARDO, EFRAÍN, BELEM, MARÍA, RUBÉN, GRACIELA** y **BERTHA**, todos de apellidos **PAYAN MONTES Y OTROS**, A **BIENES DE: RAFAELA MONTES MENDOZA VIUDA DE PAYÁN,** haciéndoseles saber que se les concede el término de ***diez días*** a partir de la última publicación, para que comparezcan ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos. Publicaciones que deberán realizarse por ***tres veces de siete en siete días***, tanto en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, debiendo asentar el Secretario de la Adscripción las constancias correspondientes, así como en un Periódico de información en la Capital del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que gírense los ***oficios*** para tal efecto. Lo anterior, en apego a lo previsto por los artículos 123 y 559 del Código Procesal Civil. ----------

----------N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ** Titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** ----------

Lo que se hace del conocimiento de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A 08 DE DICIEMBRE DEL 2022.

LICENCIADO EDGAR GUSTAVO ARMENDARIZ NUÑEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

GREGORIO PAYAN MONTES Y OTROS 974-102-104-1

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA REAL DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará a las 9:00 horas del día 6 de enero de 2023 en primera convocatoria y a las 10:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la Calle 3ª. Oriente número 309, Sector Oriente, en Ciudad Delicias, Chihuahua, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

Orden del Día:

I.- Presentación del informe del señor **FEDERICO ZERTUCHE LICON**, como Liquidador de la Sociedad.

II.- Informe y Aprobación del Balance Final de Liquidación.

III.- Aprobación de la gestión realizada por el Liquidador de la Sociedad.

IV.- Conclusión del proceso de Liquidación de la Sociedad.

V.- Designación de un Delegado Especial.

Chihuahua, Chih., Diciembre 21 de 2022.

SR. FEDERICO ZERTUCHE LICON
Liquidador

INMOBILIARIA REAL DEL VALLE, S.A. DE C.V. 1003-102

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JAIME ANDUJO LECHUGA.
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE JAIME ANDUJO LECHUGA, JOSEFINA VIDRIO OLVERA, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el oficio **FGE-4C.7/2/836/2022**, que envía el **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, recibido el veintiocho de los corrientes. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, exhibiendo las copias de traslado que anexa al oficio de cuenta; en consecuencia y por los motivos expuestos y de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de [**JAIME ANDUJO LECHUGA**], la radicación del expediente **227/2021**, ordenándose la notificación a través de la publicación de **EDICTOS** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento que se ordena por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, así como el presente proveído; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, **se concede a [JAIME ANDUJO LECHUGA] un plazo treinta días hábiles**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su domicilio conocido ubicado en la Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Zona Centro, en el tercer piso de la torre sur, de la Ciudad Judicial o Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua; la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora.

EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.
NOTIFÍQUESE:
- - - Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.(DOS FIRMAS RUBRICAS).

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO ___17_____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.(UNA FIRMA RUBRICA).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el volante de turno al que se acompaña escrito inicial de demanda y anexos presentados en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial el día uno de los corrientes y remitidos a este Juzgado el día hábil siguiente, al que se acompañan los documentos y copias simples que refiere, presentados por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, en su carácter de Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le tiene por acreditada con el nombramiento que exhibe para tal efecto, identificado como "anexo 1", otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, esto de conformidad con el artículos 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el 19 BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

En primer lugar, se precisa que la suscrita Juzgadora soy competente para conocer del presente asunto, virtud a lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se **admite la demanda** en la **VÍA ESPECIAL CIVIL** en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que en este Juzgado fue tramitado el diverso asunto 88/21 donde el accionante solicitó medidas cautelares respecto a los bienes que en este asunto se especifican, habiéndosele otorgado cuatro meses para que en su caso, presentará la demanda respectiva, por lo que tomando en consideración que las medidas solicitadas en aquel asunto, se concedieron por proveído dictado el [nueve de febrero del año en curso], es de estimarse que se encuentra en tiempo para promover el presente litigio, de conformidad con el numeral 186 de la Ley Nacional en Cita.

En consecuencia, se tiene al Funcionario de referencia, con la personalidad indicada, promoviendo demanda en la **VÍA Y FORMA YA PRECISADAS**, en contra de:

La sucesión a bienes de **CARLOS BARRIOS RAMOS,** por conducto de su albacea **MARISELA BARRIOS RUBIO,** quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en **Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua.**

Ejido Salbarcar Juárez, quien puede ser notificado por conducto del comisariado ejidal en el domicilio ubicado en **Calle Canitzan número 6635 (seis mil seiscientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Cuernavaca en Ciudad Juárez Chihuahua.**

JOSEFINA VIDRIO OLVERA, a quien se le puede ubicar en el domicilio sito en **Calle Portiero número 1507, del Fraccionamiento Urbi, Quintas Monte Carlo, Juárez, Chihuahua**.

Y, **LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ**, a quien se le puede notificar en **Calle Sierra de Soconusco número 5555 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco) de Ciudad Juárez, Chihuahua.**

De los que reclama las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en específico **LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, de los siguientes bienes:

De **CARLOS BARRIOS RAMOS,** por conducto del albacea de la sucesión a bienes de éste, del derecho de posesión sobre la parcela ejidal que se identifica con el número **7Z-1 P-1/1 del Ejido Salbarcar Juárez** y que se identifica también como **lote 6, manzana 49, del sector H, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-018-006-00.**

De **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**, del bien inmueble ubicado en Calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral número 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de dicha demandada con los datos siguientes: inscripción 116, folio 116, libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado Distrito Bravos, el cual tiene una superficie de 1311.909 (mil trescientos once punto novecientos nueve) metros cuadrados.

De **LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ**, de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular denominada "yonke lightning" y que se encuentra ubicada sobre los bienes mencionados en los puntos anteriores, los cuales se identifican en el inventario con fotografía agregado a la presente como "anexo 29" y que corresponden a lo siguiente: en el **cuarto de enfrente o principal**: 242, micas, 84 alternadores, 86 medidores, 48 motores de aire acondicionado, 100 computadoras, 80 marchas, 20 estéreos, 40 bombas de gasolina; en el **cuarto secundario:** 1 refrigerador, 1 horno microondas, alarma y sistema de cámaras, 40 micas, 30 estéreos, 5 cielos de auto, consola completa de pickup, diversas piezas; **cuarto trasero:** 150 radiadores, 50 elevadores eléctricos de vidrios, 15 puertas; **cuarto interno con baño**: 100 cristales frontales de auto; **parte trasera de cuarto principal (patio):** 25 transmisiones; **patio frontal:** 7 vehículos incompletos (chatarras), 4 cajas pickup, facias delanteras y/o corazas, piezas diversas; **patio trasero:** 126 vehículos incompletos (chatarras), 2 cajas pickup, 27 tanques de gasolina, 170 facias delanteras, 180 cofres, 200 fenders, 389 puertas, 25 monoblocks, 88 tapas cajuela, 143 amortiguadores, 50 filtros de aire, 100 depósitos de agua, 80 flechas, 100 cremalleras, direcciones, 30 powers, 50 diferenciales, 30 vidrios laterales; **fosa:** 1 vehículo incompleto (chatarra), 20 facias delanteras, piezas diversas; **frente, estacionamiento:** 2 vehículos incompletos (chatarras); **techo:** 5 cajas pickup, toldo, 50 molduras, 30 abánicos, aspas, 30 vidrios laterales, 40 marco radiador y; **parte trasera:** 49 vehículos incompletos (chatarras) de los cuales 46 (cuarenta y seis) tienen los siguientes números de serie: 1G1AK12F357637851, 1G2ZH578364170187, 2CTFLFEY4A6412082, 1B4HS28Z4XFS29256, 3GNCA13B79S636795, 1FMPU16515LB06874, 1J4GL48K32W341065, 4BSAU52N1TE309630, 1FAFP52U2WG137952, 1FA FP33P53W101848, 1G1AK58F387188965, XXXXH4AE8DU529329, 3GCEC26K7WG159346, KMHCM36CX8UO64886, 1N4BA41E96C843408, JN1CA31D8YT767461, 1GNDM19W6VB104644, 1G1AM55B877377430, 1D4HB48N26F119746, 1GHDT13W9Y2251091, 1C3AN69L84X002487, 5GZER137X7J125293, 2HGES26744H601480, 1G1ZF57558F246211, 1B3HB48B97D421018, TERMINACIÓN55666, 1N4AL11D52C208305, 1GCNCPEXZDZ197178, 1B3HB48B97D421018, 1B3HB48B07D599254, 2C3KA63H17H722128, 1B3LC56R88N686277, 4A3AC34G13E186978, 3C4PDCAB2GT158745, NICBA00735475, 1N4BA41E27XXXX, KMHCM36CX8U064888, TERMINACIÓN656662, 1B3LC56R88N686277, 1B4H28Z4XF529256, PLACAS 958SDF9, AEAAAPJHPBAADIPPB3, 1GCNCPEX7BZ19XXXX, 1BAHS28ZAXFS29256, 3BVSK69M03M121458, 1B3LC46B58N241912.

Y del **Ejido Salbarcar Juárez,** como consecuencia de la extinción de dominio sobre el bien descrito en el primer punto y del cual se le otorgó la posesión a **CARLOS BARRIOS RAMOS,** para que una vez que el Estado recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la reasignen en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta que cumpla con la finalidad social del ejido, conforme a la Ley Agraria.

Asimismo, se tiene al promovente enunciando las pruebas contenidas en el escrito que se acuerda, reservándose este Tribunal a proveer sobre su admisibilidad en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia de lo anterior, **se ordena emplazar a juicio** a los demandados en los domicilios especificados, a quienes se les deberán entregar las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria Judicial, así como el **instructivo de notificación**, en el que se hará constar la fecha y la hora en que se haga dicha entrega, la clase de procedimiento que se promueve en su contra, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, la transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de las personas a quienes se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada y se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación, haciéndole saber a la parte demandada o a la persona con quien se practique la diligencia, que se concede a los demandados un total de **VEINTICINCO DÍAS** para que produzcan la **contestación de la demanda** entablada en su contra, toda vez que los ahora demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra a una distancia de 362.5km (trescientos sesenta y dos punto cinco kilómetros) de esta Ciudad, por lo que el término normal de quince días fue ampliado en un día más por cada 40 km (cuarenta kilómetros de distancia), atento a lo dispuesto por el numeral 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además también se otorgo un día más en atención al volumen de las constancias de autos y de conformidad con el diverso numeral 195 de la referida ley.

Igualmente, en el acto del emplazamiento, se deberá **prevenir a los demandados** para que en su contestación expresen las excepciones y defensas que crean convenientes, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, proporcionando, en su caso, el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que pretendan desahogar, y en su caso el del perito y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que si así lo consideran deberá rendir durante el juicio; **asimismo hágaseles** saber que en su caso, **deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público**, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas en forma física y en medio electrónico para el traslado a las demás partes, en su caso, en el entendido de que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, o bien, también se tendrán por confesados aquellos contestados en forma diversa a la prevenida en la Ley Nacional de Extinción de Dominio; igualmente, se les debe hacer de su conocimiento que **deberán exhibir en su caso, las documentales que tenga en su poder y que pretendan desahogar como pruebas, o bien, el documento con el que acrediten que su obtención se encuentra en trámite**; de la misma forma en caso que ofrezcan la prueba testimonial deberán cumplir con los requisitos que al efecto establece el numeral 124 de la Ley Nacional aplicable, el cual a la letra dice:

"Artículo 124. Al ofrecerse la prueba de testigos, el oferente deberá: I. Ofrecer al menos dos y máximo tres testigos para acreditar un hecho, con

excepción de que se trate de testigo único o singular; II. Proporcionar el nombre y el domicilio de los testigos; III. Manifestar si se compromete a presentar a los testigos o si solicita que sean citados por el Juez. En este último caso, de no ofrecer la prueba proporcionando el domicilio de los testigos donde habrá de practicarse la citación, la testimonial que corresponda, no será admitida, y IV. Si la persona que deba rendir testimonio tuviere su domicilio fuera del lugar de la jurisdicción del Juez y tuviera que remitirse exhorto para su desahogo o bien, cuando los testigos sean de aquellos funcionarios públicos de la Federación y de los Estados a que alude el artículo 108 de la Constitución, deberá adjuntar, además, un interrogatorio que contenga las preguntas al tenor del cual se desahogará la prueba y un juego de copias simples del mismo. El interrogatorio deberá exhibirse firmado al calce y en un sobre cerrado debidamente rotulado con la leyenda que lo identifique."; **con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la demanda**, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio en sus demás etapas, teniéndoseles por contestada en sentido afirmativo y por precluido los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido. **De igual manera, al momento de la diligencia de emplazamiento, hágase del conocimiento de los demandados los derechos que de manera enunciativa más no limitativa les otorga el numeral 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra dispone:**

"Artículo 22. Durante todo el proceso, se reconocen a la Parte Demandada y a la o las personas afectadas de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos: I. Contar con **asesoría jurídica profesional** a través de profesionistas **particulares** o a cargo del Instituto Federal de la **Defensoría Pública** o su similar de las Entidades Federativas respectivamente; II. Conocer inmediatamente después de ejecutada, los hechos y fundamentos de la medida cautelar que se decrete antes de iniciado el proceso judicial de extinción de dominio y a manifestarse respecto de la solicitud de tales medidas cuando aquellas hayan sido solicitadas durante éste; III. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la acción, así como los medios de prueba presentados por el Ministerio Público; IV. Dar contestación a la demanda, asumiendo las actitudes procesales que considere prudente; V. Oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes; VI. Renunciar a la controversia, allanarse a las pretensiones del Ministerio Público y solicitar anticipadamente la sentencia definitiva que decrete la extinción de dominio; VII. Ofrecer medios de prueba y controvertir aquellos ofrecidos por el Ministerio Público o por cualquier Persona Afectada legitimada para comparecer al proceso, y participar en su desahogo; VIII. Formular alegatos, IX. Los demás que la Constitución o esta Ley les otorguen."

También, indíqueseles que deberán proporcionar **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198 y 191 de la Ley Nacional en comento, con el apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Nacional en cita en relación al 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Virtud a todo lo anterior, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese **exhorto** con los insertos necesarios y por conducto de la parte actora, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA,** para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice las diligencias de emplazamiento en los términos que han quedado señalados.

Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto de referencia.

Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito, y se le conceden dos meses para su cumplimentación.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítimo representante con fundamento en el artículo 22 anteriormente transcrito.

Por otro lado y, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, concedidas al promovente de este juicio, mediante acuerdo del nueve de febrero de este año, dictado en el diverso expediente 88/21 del índice de asuntos de este Tribunal, mismo que se invoca como hecho notorio dado a que pertenece a este mismo Juzgado, por lo que tomando en cuenta que la presente demanda fue presentada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, **se ordena la ratificación de dichas medidas,** en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Doctor **[HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ]**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene señalando que la ubicación del [Yonque Lightning] se encuentra sobre la [Calle Manuel J. Clouthier entre las Calles Querétaro y Michoacán], así como manifestando bajo protesta de decir verdad que son dos inmuebles continuos, por lo cual se tiene cumplida con la prevención decretada en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado que este Tribunal es competente para conocer de la medida solicitada, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio; se tiene al Doctor **[HUMBERTO CHAVEZ MELENDEZ]** cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, promoviendo **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES,** en términos del artículo 4 Quater y 12 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; mismas que se **admiten** antes de iniciarse el juicio correspondiente, siendo el motivo de las mismas los siguientes bienes:

1. [El inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número 7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚEMRO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRRIO RAMOS].

2. [El inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, con superficie de 1311.909 metros cuadrados, cuyas medidas y colindacias son las siguientes: AL NOTRE: 13,742 METROS CON AVENIDA JILOTEPEC; AL SUR, 13,804 METROS , CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; AL ESTE, 96,256 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; Y AL OESTE 96,432, METROS CON PROPIEDAD DE DAVID GOMEZ, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

3. Respecto a la negociación mercantil irregular que realiza su actividad comercial bajo el nombre de [Yonke Lightning], que se ubica sobre los dos inmuebles descritos en los puntos 1 y 2 de antecedentes, debiendo asegurarse los bienes muebles que obren en su interior, los frutos, productos, accesorios, rendimientos que en su conjunto constituyan la unidad de producción de dicha negociación, acorde con el artículo 178 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Medida cautelar que solicita en términos del artículo 7 primer párrafo y 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes antes descritos para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, que tenga la administración y resguardo del Yonque, el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el juicio de extinción de dominio, siendo esto el objeto de la medida cautelar, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el posible instrumento, objeto o producto de 15 hechos que constituyen el delito de Robo de Vehículos.

Por lo que una vez que este tribunal analiza la instrumental de actuaciones que obran en autos, y de la cual se desprende que obran siete denuncias de robo de vehículo y ocho reportes de robo de Texas Departamet Of Public Safety del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamerica; de la cuales se advierte que los vehículos materia de dichas denuncias, fueron encontrados en el domicilio ubicado en [Calles Manuel J. Clouthier y Querétaro de la Colonia Salvarcar], donde se encuentra ubicado el [Yonque Lightning], como se acredita con el parte informativo, que fue llevado a cabo a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos horas del día [dieciocho de agosto de dos mil veinte], por diversos Oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad, División Fuerzas Estatales, elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Policía Ministerial de la Unidad de Autos Robados de la Fiscalía General del Estado, y que fue anexado al escrito inicial, hechos que se encuentran relacionados con los inmuebles y negociación, materia de la presente medida cautelar, de conformidad con artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y dado que el promovente enuncia las pruebas contenidas, y reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 1 fracción I, IV, inciso i), 7 fracción II, pues bien, los bienes sobre los cuales versa la presente medida cautelar, se presumen instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos; y 177 fracción II de la referida ley, es decir, acredita el derecho para pedir la medida Cautelar de mérito; sin más trámite, con el carácter de cautelar**, este Tribunal ordena, que se mantengan las cosas en el estado que guarden al dictarse esta medida**, esto sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

En el entendido que para lograr lo anterior y en cualquier momento del proceso este tribunal podrá decretar las órdenes y requerimientos necesarias para hacer valer sus determinaciones.

Razón por la cual, se ordena enviar **Oficio** por conducto del interesado, al Agente del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Robo, con el objeto, de que éste en auxilio de las labores de este Tribunal, ponga los bienes muebles motivo de la presente cautelar a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, por ser ésta la Autoridad Administradora a que alude la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo que deberá cumplirse dentro del término de tres días, contados a partir de que se ejecute la medida cautelar que se autoriza, lo cual también deberá hacerse del conocimiento de esta Autoridad, asentando, el día, la hora y las circunstancias en que se realice la entrega, lo anterior acorde al contenido del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Sirve de apoyo al criterio anterior la Tesis Aislada con Registro digital: 2008938; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CXXXVII/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514; localizable bajo el rubro: "**EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**".

Haciendo saber al promovente que en términos de los numerales 186 y 187 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar, deberá resolver dentro de los cuatro meses siguientes sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, so pena que de no hacerlo así, la medida cautelar se revocará luego que la pida la Parte Demandada.

Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes identificados en los puntos 1 y 2 de antecedentes, se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades registrales competentes, la medida que se autoriza sobre los mismos y que en ejercicio de sus funciones realicen las anotaciones marginales correspondientes; acorde con el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena expedir oficio a:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, a efecto de que realice la anotación marginal correspondiente al [inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número [7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚEMRO 49, del SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que realice lo conducente al [inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente

denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

Se deja a disposición del promovente los oficios que se ordenan, para que los haga llegar a su destino, acorde con el artículo 172 de la ley aplicable.

Una vez ejecutadas las medidas cautelares que se autorizan, y tomando en consideración que se solicitan antes de iniciarse el proceso de Extinción de Dominio, deberá notificarse personalmente a [MARISELA BARRIOS RUBIO en lo personal y/o como albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RUBIO], con domicilio en [CALLE 8 DE DICIEMBRE, NÚMERO 1131 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; JOSEFINA VIDRIO OLVERA], con domicilio en [CALLE JILOTEPEC, actualmente AVENIDA MANUEL J. CLOUTIER DE LA COLONIA SALBACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua]; y, a [LUIS ALBERTO MEJIA PÉREZ], quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

En el entendido que sobre tales bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida, pues en caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la Parte Demandada. Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre tales bienes, para lo cual se informará por cualquier medio, debiendo en su caso, la autoridad que tenga el conocimiento de ello, informar a este Juzgado, los requerimientos de hacer anotaciones e inscripciones en el asiento registral o folio relativo a los bienes materia del proceso.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HÉCTOR HUGO PÉREZ GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe."

Así también, se tiene al actor señalando como **domicilio para oír notificaciones y recibir documentos** el ubicado en **Paseo Bolivar número 712 de la Colonia Centro de esta Ciudad**, así como los correos electrónicos **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx** y **Humberto_ch_m_1@hotmail.com**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, y para tales efectos se le tiene autorizando a las Licenciadas **BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN** y **MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como a **EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA** y **VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**, de conformidad con los artículos 64 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en relación al 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por último, dígasele al promovente que previo a remitir el exhorto ordenado en este acuerdo, deberá exhibir un tanto más de las copias de la demanda, con la finalidad de correr traslado a la totalidad de los demandados, toda vez que éstos son cuatro y, únicamente exhibe tres juegos. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 24 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS**, con quien actúa y da fe. Doy fe.(DOS FIRMAS RUBRICAS).
Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con el número **453/2021**, que por su orden le correspondió. Conste.(UNA FIRMA RUBRICA).
PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO ___50____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.(UNA FIRMA RUBRICA)

Se hace constar que quedarán por notificadas del presente auto por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, las siguientes personas:

- **MARISELA BARRIOS RUBIO**, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de **CARLOS BARRIOS RAMOS**.
- **HUMBERTO CHAVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado.

ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, - LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, Secretaria Judicial.-RUBRICAS.-DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.

JAIME ANDUJO LECHUGA Y OTROS 1017-102-103-104

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 181/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CÉSAR BLANCO RIVERA, EN CONTRA DE ISABEL VALENZUELA DE BLANCO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO., EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- Por recibido a las catorce horas con treinta y tres minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, el escrito signado por la **Licenciada EDNA EDITH OLIVAS MONGE,** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y en relación a las mismas, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ISABEL VALENZUELA DE BLANCO**, se ordena su emplazamiento por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, **y en los de la Presidencia Seccional de Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua**, por lo qué, se **ordena girar atento oficio** a dicha dependencia, detallando en dichos edictos que el inmueble que pretende acreditar la propiedad, el **C. CÉSAR BLANCO RIVERA,** posesión y pleno dominio de un terreno urbano ubicado dentro del fundo legal del Seccional de Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de **2,922.00 metros cuadrados**, y una superficie de construcción de **465.00 metros cuadrados,** el cual se identifica como sigue:----------

LADO	RUMBO	DISTANCIA METROS	V	COORDENADAS UTM.
1-2	S 68°00´E	53.12	1	248761.3 3175357.74
2-3	**S 17°00´W**	**52.50**	2	248810.54 3175337.85
3-4	N 71°00´W	**57.50**	3	248794.78 3175287.77
4-5	N 16°00´E	**4.80**	4	248740.51 3175306.75
5-6	S 71°00´E	2.30	3	248741.03 3175311.3
6-1	N 20°00´E	50.18	4	248744.22 3175310.57

Indicándole que se les concede un término de **nueve días,** a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los respectivos edictos.**----------

----------**N O T I F Í Q U E S E:**----------

- - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA,** Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO

ISABEL VALENZUELA DE BLANCO Y OTRO 976-102-104-1

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.
COTEJADO

E_520/22

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----------

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, y recibidos en este juzgado el día veintidós del mismo mes y año, por **LUIS JASIEL ORTEGA CHAPARRO Y MARÍA ESPERANZA VALENZUELA**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda. ----------

- - - En consecuencia, se admite la demanda interpuesta por **LUIS JASIEL ORTEGA CHAPARRO Y MARÍA ESPERANZA VALENZUELA** en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** y se les tiene solicitando la declaración de ausencia de **NABOR ANDRÉS ORTEGA CHAPARRO,** por las razones expuestas en su escrito de cuenta.----------

- - - Ahora bien, **gírese atento oficio** al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

- - - **Queda a disposición de los promoventes el oficio antes ordenado, para que lo hagan llegar a su destino, dado el cumulo de labores de este Juzgado.**

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.** ----------

- - - Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.----------

- - - Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Blvd. Ortiz Mena número 3411-4 (cuatro piso), colonia Quintas del Sol de esta Ciudad** y autorizando para tales efectos al ciudadano **MARIO ALBERTO RIVAS GARCÍA.** Asimismo y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados **ERIC OMAR CARRILLO ALMEIDA y/o JUAN DANIEL MONTES NAVARRETE**, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el termino de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.----------

NOTIFÍQUESE:----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 48 **. CONSTE.----------**

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.----------

Clave: 7000 *AMC*

EN FECHA 31 DE agosto DE 2022, SE NOTIFICO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Lic. Pedro Trevino Rodarte EL AUTO DE FECHA 25 DE agosto DE 2022. QUIEN MANIFESTÓ: me doy por enterado

CONSTE. ----------

<Se Aclara Auto>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.----------

- - - VISTO el estado actual que guardan los autos del presente expediente, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, publicado en listas el día hábil siguiente con el número cuarenta y ocho, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los promoventes es **MARIA ESPERANZA VALENZUELA NOLAZCO**, y no como erróneamente se asentó. ----------

- - - **En el entendido de que el presente proveído forma parte del auto anteriormente mencionado**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad por lo previsto por el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----------

NOTIFÍQUESE:----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **ISABEL LUJAN FRAGOSO** Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 15 **. CONSTE.----------**

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. ----------

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

E D I C T O

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -
- - - Que en el Expediente Número **430/2022** Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **REYNA CELIA CASTRO CRUZ,** OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día nueve de septiembre del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, por parte de **[REYNA CELIA CASTRO CRUZ],** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a **[REYNA CELIA CASTRO CRUZ]** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: *"...solicitar la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **[MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA]...**"*

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[MANUEL DE JESÚS REYNA ORTEGA]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Dese la intervención que le corresponde **al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.**

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [Calle Prolongación Avenida Independencia número 380 (trescientos ochenta) altos de la Colonia Centro de esta Ciudad], autorizando para tales efectos a **[LUISA FERNANDA CANO CASTRO y ARACELI DOMÍNGUEZ LÓPEZ],** así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados **[NOHEMÍ CHÁVEZ CANO Y MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO],** en su carácter de Defensores Públicos, quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: ***familiara1.hidalgo@stj.gob.mx.***

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL,** Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias para el Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho, por Ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido del 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN,** Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**---

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 27 de Septiembre de 2022

La SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

REYNA CELIA CASTRO CRUZ 747-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua".

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **375/2022** relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovido por **JUANA ALAMILLO AVALOS,** se dictó un auto que a la letra dice**:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

*Vista la instrumental de actuaciones en específico el auto que antecede de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, en donde se ordenó traer los autos a la vista a fin de que se sirviera dictar la sentencia correspondiente; y en atención a que la promovente **Juana Alamillo Avalos** inicio el presente procedimiento con el fin de solicitar la declaración de ausencia y presunción de muerte de su cónyuge el señor [ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO], sin que se hayan agotado los medios de convicción mínimos establecidos en los artículos 624 y 644 del Código Civil, o bien, lo dispuesto por el artículo 9 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, además con fundamento en los artículos 2 inciso m), 5 y 6 fracciones IV, V y VI, así como el numeral 242 todos del Código de Procedimientos Familiares, en ejercicio de la facultad con la que cuenta este Tribunal de dirección procesal y de atender a la necesidad de allegarse de los medios de prueba que estime necesarios para conocer la verdad histórica dentro del presente asunto y resolver con apego a derecho, **SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA CITACIÓN PARA SENTENCIA**, a efecto de allegarse de los siguientes elementos de convicción para mejor proveer:*

*Se ordena llamar a juicio del señor **[ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO]** por medio de **un edicto** el cual se publicará durante **tres meses, con intervalos de quince días naturales** en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se **ordena girar** atento **OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRENO SUBCOORDINADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor **[ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO]** que mediante auto del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la señora **[JUANA ALAMILLO AVALOS]** por sus propios derechos solicitando en vía **VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** la acción relativa a la **DECLARACIÓN AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE** del señor **[ROBERTO ARTURO GUERRERO ESCUDERO],** con fundamento en los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo **se le notifique** que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado.*

Se deja a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado para que lo haga llegar a su destinatario.

***NOTIFÍQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIO CESAR LASTRA FLORES** Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **RUTH IDALI OCHOA PONCE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO ____21___. CONSTE. **RUBRICAS.**

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. **RUBRICAS.**

*Clave: 7105 *RIOP**

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
EL JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

LICENCIADO JULIO CÉSAR LASTRA FLORES.

JUANA ALAMILLO AVALOS 774-90-94-98-102-1-5-9-13

-0-

E D I C T O

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -
- - - Que en el Expediente Número **456/2022** Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ,** OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día veintiocho de septiembre del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, por parte de **[MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ],** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a **[MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ]** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: *"...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de ...* ***[ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN]****..."*

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[ALEJANDRO GUTIÉRREZ PAYÁN]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Dese la intervención que le corresponde **al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.**

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Zona Sur, ubicado en el kilómetro cinco punto cinco de la carretera Parral - Jiménez], autorizando para tales efectos a **[RAFAEL DUARTE ALVIDRES y/o JESÚS JAIME HERMOSILLO ESPINOZA],** así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados **[NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA y/o EDGAR ALBERTO GONZÁLEZ ARZOLA]**, quienes cuentan con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Se hace de su conocimiento, que el correo electrónico de este Juzgado es: ***familiara1.hidalgo@stj.gob.mx.***

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les límite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. ---**

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 05 de Octubre de 2022

La SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

MARTHA CECILIA VILLAREAL MUÑOZ 750-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

- - - Que en el Expediente Número **425/2022** Relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **GUADALUPE ESPARZA ARZOLA,** se dicto un auto que entre otras cosas dice:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. --

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **FRANCISCO ADRIÁN AMAYA ESPARZA**, por medio de un edicto...

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

GUADALUPE ESPARZA ARZOLA, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **FRANCISCO ADRIAN AMAYA ESPARZA**, quien cuenta con **TREINTA Y DOS** (32) años de edad, nació el día **SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA** (1990), hijo de **GUADALUPE ESPARZA ARZOLA** y **HUGO ADRIAN AMAYA RODRIGUEZ**, de estado civil **SOLTERO**, de ocupación **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, cuya desaparición fue denunciada por **GUADALUPE ESPARZA ARZOLA**, desde el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE (2013)**, ante la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS Y PRIVADAS DE LA LIBERTAD, FICALIA DE DISTRITO ZONA SUR**, por hechos acaecidos el día **DIECIOCHO** (18) **DE ENERO DE DOS MIL TRECE,** en la ciudad de **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.**

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

GUADALUPE ESPARZA ARZOLA 757-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en el Expediente Número **328/2022** Relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA** se dictó un auto que entre otras cosas dice:- - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JESÚS MIGUEL GUERRA RAMÍREZ**, por medio de un edicto...

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **JESÚS MIGUEL GUERRA RAMÍREZ**, quien cuenta con CUARENTA (40) años de edad, nació el día VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), hijo de JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA y/o MARÍA JOSEFINA RAMÍREZ BAEZA, de quien se desconoce su ocupación, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinte de junio de dos mil dieciocho, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE en EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS.

MARIA JOSEFINA RAMIREZ BAEZA 758-86-90-94-98-102-1-5-9

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	*96.22*

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

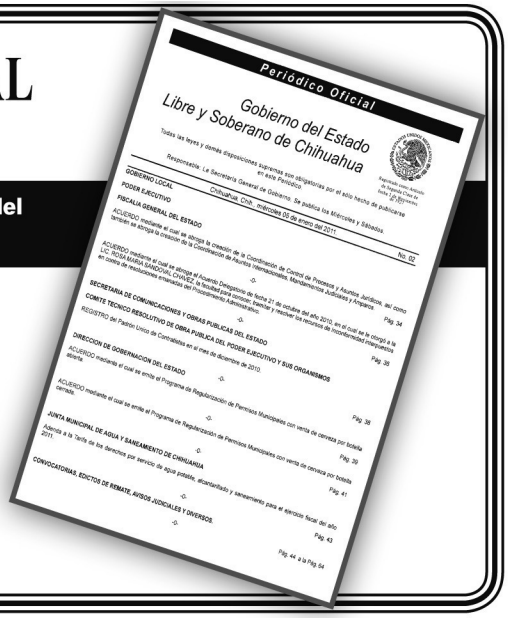
Periódico Oficial
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial